

c) Formato: al que se refiere el literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 y el párrafo 8.4 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372.

d) Ley: Decreto Legislativo N° 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales, y sus modificatorias.

e) Reglamento: Reglamento de la Ley.

### Artículo 3.- Medios alternativos a la firma digital del Formato.

El Formato puede ser suscrito a través de firma electrónica por el Beneficiario Final. En este caso, se considera como firma electrónica válida aquella a que se refiere el numeral 31.3 del artículo 31 de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias o sustitutorias.

En caso el Beneficiario Final suscriba el Formato mediante firma manuscrita, el mismo se convierta en documento electrónico y se firme digitalmente por el representante legal de la entidad, no se requiere la certificación a la que hace referencia el segundo párrafo del inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento. La firma del representante legal tiene por objeto acreditar que la entidad ha verificado que la persona que suscribe el Formato mediante firma manuscrita es la persona cuya información es declarada en el mismo.

En cualquier caso, la entidad debe conservar la documentación e información de conformidad con lo establecido por el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, así como cumplir con los demás mecanismos para la identificación del Beneficiario Final, distintos al previsto en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento, conforme lo establece la Ley y el Reglamento.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/smv](http://www.gob.pe/smv)).

**Artículo 3°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZÓSIMO JUAN PICHIHUA SERNA  
Superintendente del Mercado de Valores

2333161-1

## PODER JUDICIAL

### ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

## Designan Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 000013-2024-D-AMAG/CD

Lima, 2 de octubre del 2024

VISTOS:

El Acuerdo N° 116-2024-AMAG/CD, adoptado en Sesión N° 20 de fecha 25 de setiembre del 2024, por el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura y estando al resultado de la votación por unanimidad efectuada por los señores del Pleno del Consejo Directivo, en la citada sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma

parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es su persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Pleno del Consejo Directivo, es el más alto órgano de gobierno de la Academia de la Magistratura. Está integrado por siete consejeros, tres designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, y uno por la Junta Nacional de Justicia;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de la Academia de la Magistratura, se establece que el Presidente del Consejo Directivo y el Vicepresidente son elegidos por la mayoría del número legal de sus miembros por un período de dos años;

Que, con Resolución N° 000004-2024-D-AMAG/CD se formalizó el Acuerdo N° 53-2024-AMAG/CD del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, que proclama por mayoría al representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú-JUDECAP, doctor Jorge Luis Conde Reyes, como Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por un nuevo período de ley, es decir, la gestión 2024-2025.

Que, con Acuerdo N° 115-2024-AMAG-CD de la Sesión N° 20 de fecha 25 de setiembre de 2024, el Pleno del Consejo Directivo dispuso por unanimidad "(...) SEGUNDO: SUSPENDER la representación de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú ante el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, hasta que la misma presente ante la Academia de la Magistratura una resolución emitida por autoridad judicial que resuelva la controversia respecto a dicha representación. (...)”

Que, mediante el Acuerdo N° 116-2024-AMAG-CD, los miembros del Pleno del Consejo Directivo acordaron por unanimidad "(...) PRIMERO: DESIGNAR al señor Consejero doctor Roberto Rolando Burneo Bernejo en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, por el período de dos años, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura. (...)”

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el Estatuto de la Academia de la Magistratura, y con el mandato legal y en el ejercicio de sus funciones, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente, por lo cual;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, por unanimidad, al señor consejero doctor Roberto Rolando Burneo Bernejo en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por el período de dos años, conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; quien asumirá funciones desde el 02 de octubre de 2024.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución al señor Fiscal de la Nación, al señor Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta Nacional de Justicia; y, al señor magistrado elegido.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ  
Presidente de Consejo Directivo

2332869-1